EXPEDIENTE:	CONTR 2024 992078 (00519/ISE/2024/CA)
TITULO:	00519/ISE/2024/CA OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CENTROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
OBJETO:	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ALUMNO CON N.E.E. EN EL C.E.I.P. MENESTEO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ). OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL C.E.I.P BLAS INFANTE DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ).
CENTROS:	11603245 - C.E.I.P. Menesteo 11004738 - C.E.I.P. Blas Infante
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO.	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 339.535,02 €	
Porcentaje IVA: 21%	
Importe IVA: 71.302,36 €	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 410.837,38 €	
VALOR ESTIMADO: 373.488,52 €	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Gerencia Provincial propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la ejecución de OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CENTROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. (Centros códigos: 11603245 - C.E.I.P. MENESTEO, EL PUERTO DE SANTA MARÍA; 11004738 - C.E.I.P. BLAS INFANTE, PUERTO SERRANO).

Mediante la presente actuación se pretende dar respuesta a las necesidades de accesibilidad en dos centros de la provincia:

C.E.I.P MENESTEO. Mediante la presente actuación se pretende dar respuesta a necesidad de adaptación del centro a la Normativa de Accesibilidad, por escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.

C.E.I.P. BLAS INFANTE. Mediante la presente actuación se pretenden eliminar las barreras arquitectónicas existentes, adaptando el centro a la Normativa de Accesibilidad.
Esta mejora afecta a los puestos escolares existentes en los dos centros.

La Dirección General de la Agencia como órgano de gobierno de la misma, cuenta entre las atribuciones que le confiere el artículo 15 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 194/2017, de 5 de Diciembre, la establecida en la letra d), esto es, la de adoptar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y, particularmente por lo que se refiere a las obras la recogida en letra h) del artículo 15, en el sentido de que podrá acordar o, en su caso, proponer la realización de las obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como a contratar las obras correspondientes

El Consejo Rector en su sesión de 30 de Diciembre de 2022 acordó facultar a la persona titular de la Dirección General para la realización de modificaciones puntuales a la programación aprobada, así como a que autorice la contratación de actuaciones para atender situaciones de escolarización o urgencia técnica, a propuesta de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, de las que dará cuenta al Consejo Rector para su ratificación. En virtud de las competencias citadas y en las del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 30 de Diciembre de 2022, el Director Genera aprueba la inclusión de estas dos actuaciones dentro del programa de **ESCOLARIZACIÓN DE VERANO 2023/2024** y será financiada con fondos propios.

Los proyectos han sido redactados por:

C.E.I.P. MENESTEO: El arquitecto D. MANUEL MARÍA FERNÁNDEZ-PRADA NAVARRO, bajo el expediente CONTR 2023 738186, 00537/ISE/2023/CA.

C.E.I.P BLAS INFANTE: El arquitecto D. JOSÉ JUAN FRAU SOCÍAS, bajo el expediente CONTR 2024 247242, 00058/2024/CA.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de las obras, conforme a las determinaciones de los proyectos supervisados, que toman como base el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ALUMNO CON N.E.E. C.E.I.P. MENESTEO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, CÁDIZ (Centro Código: 11603245) ha sido supervisado por ROSA ANA GÓMEZ RICO de la Gerencia Provincial de Cádiz según Informe de supervisión de fecha 01 de octubre de 2024, aprobado con fecha 02 de octubre de 2024 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras;

El Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP BLAS INFANTE., de PUERTO SERRANO, CÁDIZ. (Centro Código: 11004738) ha sido supervisado por MARÍA DÍAZ DE LA TORRE de la Gerencia Provincial de Cádiz según Informe de supervisión de fecha 02 de octubre de 2.024, aprobado con fecha 02 de octubre de 2.024 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras;

Aprobados los proyectos y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando actas de replanteo previo de fechas 02 de octubre de 2.024 y 03 de octubre de 2.024.

CEIP MENESTEO:

Superficie Construida	No procede
Repercusión	No procede
Presupuestos de Ejecución Material de la Obra	187.797,06 euros
PEM Seguridad y Salud	0 euros
Redactor del Proyecto	MANUEL MARIA FERNÁNDEZ-PRADA NAVARRO
Fecha Informe Supervisión	01/10/2024

CEIP BLAS INFANTE:

Superficie Construida	No procede
Repercusión	No procede
Presupuestos de Ejecución Material de la Obra	97.526,49 euros
PEM Seguridad y Salud	0 euros
Redactor del Proyecto	JOSE JUAN FRAU SOCÍAS
Fecha Informe Supervisión	02/10/2024

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el **posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.**

El valor estimado de cada lote es:

Lote 1. CEIP MENESTEO: 245.826,35 euros

Lote 2. CEIP BLAS INFANTE: 127.662,17 euros

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación permiten la división del contrato por lotes, siendo posible por el objeto, ejecución de reformas en diferentes centros educativos de la provincia, la división en unidades funcionales separadas, que pueden ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas

diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la división en lotes en el artículo 99.3.b de la LCSP.

Las empresas podrán licitar todos los lotes, pudiendo ser adjudicatario de dos lotes.

Por las características de la obra NO se plantean HITOS PARCIALES.

Tampoco se determina la ejecución EN FASES.

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando una pluralidad de **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos,** basados en el principio de mejor relación calidad-precio según el artículo 131 y 156 de la LCSP. Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales.

Para el presente expediente se utilizará el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, adaptado a las memorias de separación del Pliego, emitidas por la Dirección de Contratación de la Agencia (19/07/2024) y la Dirección de Obras y Construcciones Escolares (06/08/2024) informadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia, informe **PL-438_24.**

SOLVENCIA.

Se requerirá la solvencia correspondiente a cada lote, no superando ninguno de ellos el importe de superior a 500.000 euros, por lo que no se exige clasificación administrativa.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el articulado. Se indica a continuación la clasificación de cada lote, así como las diferentes clasificaciones en el supuesto de que un licitador concurra a más de un lote.

LOTE	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Lote 1. CEIP MENESTEO	Grupo C Edificaciones	Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón	Categoría 2	Grupo C	Subgrupo 2	Categoría C
Lote 2. CEIP BLAS INFANTE	Grupo C Edificaciones	Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón	Categoría 1	Grupo C	Subgrupo 2	Categoría B

Si la persona licitadora concurre a los dos lotes la clasificación del contratista correspondiente será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	3

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación: LOS MEDIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN SON ACUMULATIVOS[1]:

x1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo al de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las

1En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

x2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas
anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación[2]:

X 1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado de cada lote.

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[3]: CINCO ÚLTIMOS AÑOS.

2En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

3El periodo para tener en consideración las obras realizados será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

GARANTÍAS.

Se establece una garantía definitiva del 5%, así como garantía complementaria del 5% del PRECIO FINAL OFERTADO IVA excluido.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas los siguientes:

1. **Proposición económica:**

 La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos la baja económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.
 La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

2. **Mejora de permanencia del jefe de obra.**

 Se valorará la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de una mayor dedicación del técnico responsable de ejecutar la prestación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y los plazos previstos, así como la mejoría de la seguridad general en el lugar de trabajo.

3. **Mejora medio ambiental** (Jardinería).

 Consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista.

4. **Mejora medio ambiental** (Material Proximidad y/o Material Ecológico).

 Consistente en adquirir el **10%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de **80 km y/o materiales con etiqueta ecológica**.

Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o con la suma de materiales en un porcentaje igual o superior al fijado. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local.

Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

REVISIÓN DE PRECIOS, ANUALIDADES.

El sistema de determinación del precio será por precio unitario por unidad de ejecución.

SÍ procederá revisión de precios, en caso de que se cumpla lo establecido en el art. 103 de la LCSP, modificado en sus apartados 2 y 5 por la disposición final 7.2 y 3 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, el presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada de precios en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Fórmula: La fórmula a emplear con carácter general será la 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	410.837,38 (IVA incluido)	G/42C/61010/11 OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS INFANTIL Y PRIMARIA FONDO 01

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO CPV 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.

SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tengan suscritos los siguientes seguros:

Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro de 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 200.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización. La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación total**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, del total de los lotes asciende a la cantidad de **339.535,02 € (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS)**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **71.302,36 € (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS),** por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **410.837,38 € (CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).**

El importe de cada lote es el siguiente

OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ALUMNO CON N.E.E EN EL CEIP MENESTEO, EL PUERTO DE SANTA MARÍA	**223.478,50 €**	**21,00 %**	**46.930,49 €**	**270.408,99 €**
OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP BLAS INFANTE, PUERTO SERRANO	**116.056,52 €**	**21,00 %**	**24.371,87 €**	**140.428,39 €**

El plazo de ejecución de las obras, según los diferentes plazos de los Programas de trabajos de los proyectos supervisados, es de **8 MESES y 5 MESES,** respectivamente, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados**, las obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación **CONTR 2024 992078, 00519/ISE/2024/CA OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CENTROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO,

ADMINISTRADORA DE LA OFICINA TÉCNICA